



Alberto Nieto Meca, Licenciado en Derecho y Secretario del Ayuntamiento de San Javier,

CERTIFICO: *Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 26 de enero de 2018, y a reserva de la aprobación del acta, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:*

DECLARAR VÁLIDO, SI PROCEDE, EL PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMÁFOROS, Y MONTAJE DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS TEMPORALES PARA DIVERSOS EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO, ADJUDICAR EL CONTRATO Y APROBAR, ADEMÁS, OTROS EXTREMOS RELACIONADOS CON EL MISMO

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de la propuesta de la Concejala-Delegada de Contratación que, literalmente, dice:

"PROPUESTA DE ACUERDO"

Examinado el expediente de contratación tramitado por este Ayuntamiento, mediante procedimiento abierto, para la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de instalaciones de alumbrado público y semáforos; y montaje de instalaciones eléctricas temporales para diversos eventos del Ayuntamiento de San Javier.

Resultando que, la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de marzo de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la contratación, mediante procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación y sujeto a regulación armonizada, del citado servicio, con un presupuesto de licitación de 540.000,00 euros, IVA incluido

Resultando que, según consta en las actas de las reuniones de la Mesa de Contratación celebradas para la calificación de la documentación administrativa, de fecha 11 de mayo de 2017, para la apertura de los sobres que contienen la documentación evaluable mediante un juicio de valor, de 17 de mayo de 2017 y para la apertura de los sobres que contienen la documentación evaluable de forma automática mediante fórmulas, de 30 de octubre de 2017, durante el plazo hábil abierto a tal fin, presentaron oferta sobre dicho servicio, los licitadores que se relacionan a continuación, siendo todos ellos admitidos al procedimiento.

- Ferrovial Servicios, S.A.
- Gremoba, S.L.
- Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.
- UTE (Elecnor, S.A. - Regenera Levante, S.L.)
- UTE (Electromur, S.A. - Murciana de Tráfico, S.A.)
- UTE (Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. - FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas, S.A.U. - Alterna Tecnologías, S.L.)

Resultando que, la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 16 de octubre de 2017, examinó el informe emitido por el Comité de expertos, en relación a la documentación evaluable mediante un juicio de valor, y acordó la apertura de los sobres que contienen los criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. A continuación se reproduce el mencionado informe, así como informe aclaratorio que incluye tabla de sumatorio:

"INFORME DEL COMITÉ DE EXPERTOS SOBRE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN Y DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMÁFOROS; Y MONTAJE DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS TEMPORALES PARA DIVERSOS EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER".

El jefe del Negociado de Contratación mediante escrito de fecha 18 de mayo de 2017, y conforme el acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 17 de mayo de 2017, remitió a los miembros del Comité de Expertos, designado en este procedimiento, los sobres que contienen la documentación correspondiente a los criterios evaluables mediante juicio de valor, para que se emitiera informe en el que, por un lado, se comprobase si las ofertas presentadas y admitidas cumplen con el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT), y por otro lado, se valorase, en su caso, las ofertas presentadas según el baremo contenido en la cláusula 5ªB del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el presente informe se ha procedido a realizar el examen de la documentación contenida en las ofertas presentadas y admitidas, a los efectos de comprobar el primero de los extremos solicitados, es decir, si las ofertas cumplen con el pliego de prescripciones técnicas.

1. Dudas surgidas

En relación con este aspecto, han surgido las siguientes dudas a este comité, que han sido resueltas mediante entrevista personal con el Negociado de Contratación, el cual ha comentado que no deben ser motivo de exclusión en la fase actual del procedimiento, debiendo en su caso completar la documentación la empresa que resulte adjudicataria. No obstante, este comité de expertos hace constar lo siguiente, por si la mesa de contratación estimara otro criterio distinto:

Según indica el PPT:

28. SOLVENCIA TECNICA

La solvencia técnica o profesional de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante una relación de los principales servicios efectuados por el interesado en el curso de los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Entre los trabajos anteriores se deberá acreditar:

**Ayuntamiento de San Javier**

Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Haber mantenido en los últimos 3 años un municipio con al menos 20.000 puntos de luz de alumbrado público o dos municipios con al menos 10.000 puntos de luz de alumbrado público.

Haber mantenido en los últimos 3 años un municipio con al menos 30 cruces semafóricos controlados por regulador o dos municipios con al menos 15 cruces semaforicos controlados por regulador.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la clasificación aplicable a este último, es decir, al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros.

Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios.

Además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, los candidatos o licitadores se comprometerán a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, en concreto los siguientes:

a) Para su adscripción de forma exclusiva a este contrato, a tiempo completo y para realizar las tareas que son objeto del servicio, el siguiente personal en plantilla:

Un encargado, que deberá estar en posesión del título de formación profesional de grado superior en las ramas de mantenimiento y sistemas eléctricos o electrónicos; además, de poseer un curso de programación de reguladores semafóricos de al menos 40 horas; y disponer del carnet de conducir B1.

Ocho operarios, que deberán estar en posesión del título de formación profesional de grado medio en las ramas de mantenimiento y sistemas eléctricos o electrónicos; y disponer del carnet de conducir B1.

Al menos uno de estos nueve trabajadores deberá ser instalador autorizado para instalaciones de baja tensión, con la categoría de especialista, según lo previsto en el R.D. 84212002, de 2 de agosto por el que se aprueba el R.E.B.T.

Este requisito se acreditará mediante una declaración del empresario en la que se relacione el personal descrito, comprometiéndose a su adscripción de forma exclusiva a este contrato, a tiempo completo y para realizar las tareas que son objeto de este servicio. Además, se deberá aportar original o fotocopia compulsada de las titulaciones oficiales, cursos y carnés o certificados exigidos al personal.

b) Sin necesidad de adscribir de forma exclusiva a este contrato, aunque sí a modo de asistencia técnica a tiempo parcial para realizar las tareas que son objeto del servicio, en concreto, para la "Atención y mantenimiento particular de las instalaciones semaforicas", el siguiente personal en plantilla:

Un Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o titulación equivalente, con experiencia en ingeniería de tráfico, que haya realizado al menos 10 estudios de demanda de tráfico y optimización de redes semaforicas municipales.

Un Diplomado, Ingeniero Técnico, Graduado o titulación equivalente, con experiencia en ingeniería de tráfico en el ámbito de la grabación, programación y puesta en marcha de reguladores de tráfico en al menos 10 municipios.

Este requisito se acreditará mediante una declaración del empresario en la que se relacione el personal descrito, comprometiéndose a que se dedicará a la asistencia técnica para realizar las tareas que son objeto del servicio, en concreto, para la "Atención y mantenimiento particular de las instalaciones semaforicas". Además, se deberá aportar original o fotocopia compulsada de las titulaciones oficiales exigidas y de los contratos de trabajo en vigor. Por otra parte, deberá justificarse documentalmente la experiencia en los servicios descritos anteriormente mediante contratos, hojas de encargo, certificados de buena ejecución, incluso los propios estudios de demanda de tráfico o la documentación de la puesta en marcha de los reguladores de tráfico.

Por otra parte, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá estar habilitado ante el organismo competente de la comunidad autónoma en la que se establezcan como empresa instaladora para baja tensión en la categoría especialista. Este requisito se acreditará mediante fotocopia compulsada de la declaración responsable que se presentó y diligenció ante la Administración competente, antes de que comenzara sus actividades como empresa instaladora en baja tensión.

de donde parece deducirse que los licitadores deben incluir en sus ofertas acreditación de:

Haber mantenido en los últimos 3 años un municipio con al menos 20.000 puntos de luz de alumbrado público o dos municipios con al menos 10.000 puntos de luz de alumbrado público.

(Contratos, hojas de encargo, certificados de buena ejecución, incluso los propios estudios de demanda de tráfico o la documentación de la puesta en marcha de los reguladores de tráfico.)

Haber mantenido en los últimos 3 años un municipio con al menos 30 cruces semaforicos controlados por regulador o dos municipios con al menos 15 cruces semaforicos controlados por regulador.

(Contratos, hojas de encargo, certificados de buena ejecución, incluso los propios estudios de demanda de tráfico o la documentación de la puesta en marcha de los reguladores de tráfico.)

Encargado: Título de formación profesional de grado superior en las ramas de mantenimiento y sistemas eléctricos o electrónicos; además, de poseer un curso de programación de reguladores semaforicos de al menos 40 horas; y disponer del carnet de conducir B1.

(original o fotocopia compulsada de las titulaciones oficiales exigidas, cursos y camés o certificados exigidos al personal, y de los contratos de trabajo en vigor)

Operarios: Título de formación profesional de grado medio en las ramas de mantenimiento y sistemas eléctricos o electrónicos; y disponer del carnet de conducir B1.

(original o fotocopia compulsada de las titulaciones oficiales exigidas, cursos y camés o certificados exigidos al personal, y de los contratos de trabajo en vigor)

Al menos uno de estos nueve trabajadores deberá ser instalador autorizado para instalaciones de baja tensión, con la categoría especialista, según lo previsto en el R.D. 84212002, de 2 de agosto por el que se aprueba el R.E.B.T.

Declaración del empresario en la que se relacione el personal descrito, comprometiéndose a que se dedicará a la asistencia técnica para realizar las tareas que son objeto del servicio

Por tanto, se ha consultado si la omisión de alguno de estos puntos debe ser motivo de exclusión, o se considera que se pueden presentar a posterioridad.

El Negociado de Contratación ha comentado que no deben ser motivo de exclusión en la fase actual del procedimiento.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Adicionalmente, se establece en el PPT los siguientes requisitos en lo referente a Software Libre:

Inventario de instalaciones (página 24 PPT):

El Adjudicatario estará obligado al mantenimiento y actualización, a su costa, del inventario de alumbrado público y semáforos, obrante en los Servicios Técnicos Municipales realizando la digitalización cartográfica de todas las instalaciones (nuevas y que se incorporen), incluso su inventariado (partiendo de toda la información hasta el momento disponible) en un sistema SIG (obligatoriamente será software libre, ej: gvSIG,...) y la correspondiente actualización en la EIEL (Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales de San Javier) realizando a su costa los trabajos correspondientes en EIELMAP, MAPINFO o en el software que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ponga a disposición del Ayuntamiento de San Javier en cada momento. El coste de formación de personal en estas herramientas informáticas será por cuenta del Adjudicatario. Las claves de acceso serán facilitadas por el Ayuntamiento de San Javier con la supervisión de los técnicos municipales.

Por tanto, surge la duda de si la oferta de software comercial (o propietario, objeto de licencias para su uso) tipo arcgis, kyros, gisal, vision, geovisión, ingrid, avisaweb, onvialighting, o similares, debe ser motivo de exclusión.

El Negociado de Contratación ha comentado que no deben ser motivo de exclusión en la fase actual del procedimiento.

Adicionalmente, en página 9 el PPT indica

Adicionalmente, el Adjudicatario dispondrá de un plazo de tres meses para desarrollar, a su cargo, un sistema informático de gestión del servicio, con las siguientes características:

...

Sistema de código abierto, sin licencias de uso salvo autorización expresa.

...

Se entiende que en este caso se trata de requisitos establecidos posteriormente para el adjudicatario del contrato, si bien alguna de las ofertas podría ofertar una solución distinta a la requerida en el PPT, que podría entenderse que no cumple el PPT.

Sin embargo, en página 11 del PPT, y en el mismo apartado de obligaciones del adjudicatario, se indica:

Todas las aplicaciones informáticas desarrolladas para la gestión y control de las tareas de mantenimiento, bien estén previstas en este pliego o bien figuren en la oferta presentada por el Adjudicatario, serán de propiedad municipal o estarán licenciadas para uso municipal y quedarán plenamente a disposición del Ayuntamiento una vez finalizada la relación contractual con el Adjudicatario.

Los licitadores no plantean nada al respecto, por lo que se desconoce si ofrecen o no las licencias requeridas por el PPT.

La duda surge debido a la circunstancia de que la mayor parte del software comercial actualmente funciona mediante licencias de renovación anual, y no mediante el antiguo sistema de compra de la aplicación (o de licencias por número de usuarios por periodo indefinido), por lo que, a falta de mayor precisión, se consulta si esto podría incurrir en un incumplimiento del PPT.

El Negociado de Contratación ha comentado que no deben ser motivo de exclusión en la fase actual del procedimiento.

Asimismo, se plantea la misma disquisición para el caso de las mejoras, en las cuales se requiere el aporte de un compromiso por el licitador de ejecución en plazo. Al encontrarse este perfectamente definido en el ppt, entiende este comité que, al igual que los requisitos referentes a titulación de los trabajadores, podrá ser aportado con posterioridad.

2. Cumplimiento del PPT

A la vista de los antecedentes expuestos, los miembros del Comité de Expertos entienden que las empresas que cumplen con el pliego de prescripciones técnicas y el anteproyecto de la explotación de los servicios son las siguientes:

1. Ferroviario Servicios, S.A.
2. Gremoba, S.L.
3. Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.
4. UTE (Elecnor, S.A. - Regenera Levante, S.L.)
5. UTE (Electromur, S.A. - Murciana de Tráfico, S.A.)
6. UTE (Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. - FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas, S.A.U. - Alterna Tecnologías, S.L.)

3. Valoración de criterios dependientes de un juicio de valor

Procede ahora la valoración de sus ofertas conforme al baremo contenido en la cláusula 5ªB del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que son los siguientes:

B) Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor. Valoración 45 puntos.
Normas sobre la valoración de las mejoras:

Los licitadores deberán expresar claramente y en detalle el contenido de las mejoras 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4, mediante la presentación de un documento en el que se comprometan a realizar en la cuantía que estimen, las mismas, con todas las justificaciones técnicas que consideren, aportando toda la documentación técnica adicional conveniente (fichas técnicas, especificaciones técnicas, ensayos, marcados CE, declaraciones de conformidad, muestras, equipos...). Se podrá también aportar la cuantificación económica de las mismas como dato orientativo, aunque en ningún caso será éste el criterio determinante.

En caso de que el Ayuntamiento realizara alguna renovación en el alumbrado público o semáforos previa a la adjudicación e inicio de este contrato y la misma coincidiera con alguna de las propuestas por el adjudicatario de las señaladas en este apartado, será el adjudicatario el que proponga su sustitución y cambio por una equivalente a la ofrecida, ejecutándola en tiempo y forma.

3.1 Memoria Descriptiva de los Servicios Propuestos

1. Memoria Descriptiva de los Servicios Propuestos. Se puntuará de cero hasta un máximo de 10 puntos. Se valorará el alcance, contenido, precisión y exactitud de la misma, que teniendo en cuenta los medios mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en coherencia con el mismo, mejor describa el servicio que proponga el licitador, en particular los siguientes apartados que tendrán la puntuación de 0 hasta 1 punto cada uno de ellos:

- *La coherencia técnica, racionalidad y viabilidad de los servicios propuestos.*
- *La descripción de las tareas y trabajos a realizar.*



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

- La planificación y distribución de los turnos que optimicen los trabajos.
- La planificación del mantenimiento que ahorre costes energéticos.
- La detección de averías y reparación de las mismas.
- La distribución en zonas que mejor cubra el servicio que se pretende.
- La capacidad operativa, medios materiales y humanos.
- El mantenimiento legal a presta según el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE).
- La mejor descripción de la web a elaborar y los trabajos a realizar en el Sistema de Información Geográfica (SIG).
- La compatibilidad y adecuación con la realidad física del terreno.

La presentación de esta memoria resulta obligatoria, excluyéndose a los licitadores que no la presenten, o que en la misma se proponga un servicio que no cumpla con el Pliego de Prescripciones Técnicas o que no obtenga en su valoración 5 puntos, conforme a lo previsto en la cláusula 27 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Seguidamente se realiza un análisis pormenorizado de las razones que sustentan el juicio de valor de este comité:

1. Ferroviál Servicios, S.A.

6,8 ptos

La propuesta se ha visto penalizada por una insuficiente descripción de la web a elaborar y las funciones a realizar en el sistema de información geográfica, no ha considerado instalaciones distintas de las de alumbrado en eventos, falta: justificación de los recursos humanos a disposición del contrato, definición de zonas de trabajo, e inadecuada adaptación a la realidad física del municipio.

2. Gremoba, S.L.

5,0 ptos

No se describe la coherencia, racionalidad y viabilidad de los servicios propuestos, la descripción de las tareas no tiene un orden adecuado y no distribuye en zonas, resultando una propuesta excesivamente genérica. La capacidad operativa la desarrolla sin aportar los medios materiales, siendo en cualquier caso insuficientes, así como la justificación de los recursos humanos a disposición del contrato. El mantenimiento legal, que también resulta insuficiente, no se encuentra actualizado, a la vez que no tiene en cuenta los máximos tiempos de respuesta requeridos según PPT. No plantea descripción de la web, ni adecuación a la realidad física del municipio.

3. Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.

9,3 ptos

Se destaca una muy especial adaptación a la realidad del municipio y sus necesidades de alumbrado, descendiendo al detalle concreto en muchos casos, adaptando al mismo los turnos y programaciones con un adecuado tratamiento de incidencias, incluso con respuesta inmediata ante urgencias. Se desprende una muy adecuada y satisfactoria coherencia, racionalidad y viabilidad del proyecto presentado.

4. UTE (Elecnor, S.A. - Regenera Levante, S.L.)

6,5 pts

No establece datos concretos de medidas de ahorro energético, turnos, procedimientos de subbanación de averías, etc. Describe ampliamente el sistema web, pero mediante sistema de software no libre. Emplea equipos distintos para alumbrado y semáforos. Deficiente justificación de los recursos humanos a disposición del contrato.

5. UTE (Electromur, S.A. - Murciana de Tráfico, S.A.)

5,0 pts

No presenta la deseable coherencia, ni la distribución por zonas. No establece el mantenimiento legal requerido. No adecua el proyecto a la realidad física y presenta muy escasos recursos materiales. No justifica vehículos adscritos al contrato, ni detalla el resto de medios salvo de manera genérica. El software propuesto de gestión se encuentra fragmentado en distintos programas, sin aclarar si estos son libres o no.

6. UTE (Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. - FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas, S.A.U. - Alterna Tecnologías, S.L.)

7,1 pts

Establece zonas por criterio de intensidad de uso, pero sin plantear rendimientos, resultando incompleto y descuidando ámbitos concretos de especial interés. Plantea respuesta urgente ante emergencias en 60 minutos, por encima del máximo de pliego, lo que penaliza su oferta. No trata adecuadamente la capacidad operativa y la compatibilidad con la realidad física del municipio, resultando genérico. No obstante, realiza una adecuada descripción general de las tareas, bastante completa. El software propuesto de gestión se encuentra fragmentado en distintos programas. No profundiza en los casos concretos de mantenimiento legal del alumbrado municipal.

3.2.1 Sustitución de lámparas de incandescencia por LED

2. Mejoras propuestas por el licitador, sin coste alguno para el Ayuntamiento de San Javier, de las 4 definidas a continuación. Se puntuará de cero hasta un máximo de 35 puntos.

2.1. Por la sustitución de lámparas de incandescencia por otras de tecnología LED en las instalaciones semafóricas. Se puntuará de cero hasta un máximo de 10 puntos. El licitador deberá presentar un documento en el que se comprometa a sustituir un número concreto de unidades de cada tipo de óptica, que para ser valorado deberá atender a cruces semafóricos completos, valorándose la sustitución de las ópticas en función de la puntuación específica obtenida conforme a la tabla siguiente, es decir, multiplicando el número de unidades por su puntuación específica:

Tamaño de la óptica	Unidades aproximadas que restan por sustituir	Puntuación específica por unidad a sustituir
Ø 300	6	1,2
Ø 200	541	1,0
Ø 100	226	0,8
200x200 PEATON	110	1,0

Condiciones adicionales que deberá cumplir la propuesta:



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

- Cualquier actuación necesaria para el buen funcionamiento a llevar a cabo en el regulador semafórico derivado de la sustitución propuesta por el licitador, será por cuenta del adjudicatario previa aprobación de los Técnicos Municipales.
- La reposición de cualquier deterioro en el material de tráfico (columnas, báculos, instalaciones...) derivado de la sustitución propuesta por el licitador será por cuenta del mismo.
- Las ópticas deberán poseer las especificaciones técnicas y garantías que se especifican en el Anexo 4, las que no los cumplan serán consideradas "de dudosa calidad" y por tanto no serán valoradas.
- Para que sean valoradas las mejoras propuestas por el licitador, deberá existir compromiso por escrito de ser ejecutadas durante los tres primeros meses de vigencia del contrato.

Se pondrá a disposición de los licitadores que lo soliciten el inventario de ópticas de cada cruce semafórico.

Se asignará la puntuación en este apartado según la siguiente fórmula:

$$P_{con} = 10 \times \frac{Puntuación_{específica_de_la_oferta}}{Puntuación_{específica_máxima}}$$

Siendo:

P_{con} = puntos de la oferta considerada

$Puntuación_{específica_de_la_oferta}$ = puntuación específica de la oferta considerada

$Puntuación_{específica_máxima}$ = puntuación específica máxima de la oferta

Se adjunta tabla ofertas comparativa y cálculos.

1. Ferrovial Servicios, S.A.

0 ptos

Según Anexo 4 del PPT:

- Según la definición de efecto fantasma según Norma EN 12368:2008: Señal falsa que se crea cuando la luz del sol incide sobre una unidad óptica. Las ópticas poseerán la clase 4 (rojo y ámbar) y clase 3 (verde), teniendo como valor máximo la clase 5.

En la oferta se indica clase 3 (efecto fantasma) para rojo y ambar en diámetros 300 y 200, no cumpliendo lo requerido.

Según Anexo 4 del PPT:

- Consumo menor que 12 w, para cualquier diámetro.

En la oferta se indica potencia menor 13 w para ambar de diámetro 300, no cumpliendo lo requerido.

Finalmente, se valora con 0 ptos, por que solo quedan valorables las verdes y de peatón, no cumpliendo el criterio requerido de que solo se valorarán cruces semafóricos completos.

2. Gremoba, S.L.

0,00 ptos

No especifica grupos semafóricos completos. No plantea características técnicas, por lo que no garantiza la calidad de las ópticas.

3. Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.

10,00 ptos
Oferta 6X300, 541X200, 226X100, 110X200x200 peatón.

4. UTE (Elecnor, S.A. - Regenera Levante, S.L.)
0,00 ptos

Según Anexo 4 del PPT:

- Según la definición de efecto fantasma según Norma EN 12368:2008: Señal falsa que se crea cuando la luz del sol incide sobre una unidad óptica. Las ópticas poseerán la clase 4 (rojo y ámbar) y clase 3 (verde), teniendo como valor máximo la clase 5.

En la oferta se indica clase 3 (efecto fantasma) para rojo y ambar en diámetro 300, no cumpliendo lo requerido.

Según Anexo 4 del PPT:

- Consumo menor que 12 w, para cualquier diámetro.

En la oferta se supera en algún caso, no cumpliendo lo requerido.

Según Anexo 4 del PPT:

- Nº mínimo de leds:

Vehículos:

Diámetro 300 mm: 120 uds

Diámetro 200 mm: 91 uds.

Diámetro 100 mm: 29 uds.

Peatón, y peatón mixto:

200 x 200 mm (peatón): 59 uds.

200 x 200 mm (peatón mixto): 66 uds.

Oferta lámparas de peatones con 56 leds, por lo que no cumple lo requerido.

Según Anexo 4 del PPT:

- Lente: Lente plana de policarbonato transparente con la cara externa mate para evitar reflejos y deslumbramientos. Anti-vandálica y con protección extra frente a rayos UV

Oferta Lentes no planas con alta incidencia de acumulación de polvo y suciedad, no cumpliendo lo requerido.

Finalmente, se valora con 0 ptos, por que solo quedan valorables las verdes en diámetro 300, no cumpliendo el criterio requerido de que solo se valorarán cruces semafóricos completos.

5. UTE (Electromur, S.A. - Murciana de Tráfico, S.A.)

7,74 ptos

Oferta 1X300, 397X200, 196X100, 94X200x200 peatón.

6. UTE (Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. - FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas, S.A.U. - Alterna Tecnologías, S.L.)

10,00 ptos

Oferta 6X300, 541X200, 226X100, 110X200x200 peatón.

3.2.2 Plataforma de centralización semafórica

2.2. Mejora por el suministro, instalación y puesta en servicio de una plataforma de centralización semafórica así como los equipos necesarios para la centralización de los cruces semafóricos denominados del nº1 al nº 25 del inventario municipal, ambos incluidos. Se puntuará con cero o diez puntos. La mejora deberá ser descrita por los licitadores en profundidad y desarrollo, cumpliendo los requisitos técnicos mínimos obligatorios que son, a saber:

Para la Centralización:

El sistema propuesto deberá ser compatible con los reguladores instalados en la actualidad (tipo M)



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

El sistema deberá permitir, además de la gestión centralizada semafórica de la ciudad, la integración y operación de sistemas tales como control de accesos, priorización al transporte público, detección de infracciones, información al usuario a través de paneles de mensajes, cámaras de vigilancia del tráfico, etc.

La plataforma facilitará el control centralizado total de la gestión de la movilidad de San Javier, mejorando los niveles de servicios y contribuyendo a la eficiencia energética al disminuir las demoras y proporcionar información detallada en tiempo real a los usuarios. Dispondrá de un sistema de gestión multialgorítmico en donde podrán establecerse diferentes estrategias de funcionamiento tales como planes horarios, selección dinámica, generación, adaptativo, microrregulación, etc.

Será accesible desde la mayor parte de los navegadores utilizados en la actualidad, sin necesidad de instalación de software adicional en los equipos clientes.

Permitirá manejar el sistema desde una representación gráfica del mapa de San Javier, ofreciendo de un simple vistazo el estado de todos los equipos y de la totalidad de los cruces. Será altamente configurable, permitiendo su uso en diferentes niveles: operación avanzada, operación básica o visualización y deberá contar con integración con el sitio web corporativo del Ayuntamiento de San Javier.

La operación del sistema se realiza a través de interfaces gráficas que permitirán efectuar, como mínimo, las siguientes funciones:

- Acceso al sistema mediante identificación del usuario, definiendo niveles de acceso.
- Acceso a las entidades del sistema desde un mapa de la ciudad geolocalizado.
- Gestión de capas.
- Configuración del sistema desde el navegador.
- Facilidad de configuración. Configuración básica para instalaciones pequeñas, o avanzada para grandes instalaciones.
- Acceso a datos históricos.
- Soporte de múltiples idiomas.
- Generación de informes en diferentes formatos: csv, pdf, excel, etc.
- Visualización en tiempo real de alarmas, estados de los equipos e intensidad de los accesos a un cruce.
- Monitorización y operación del sistema en tiempo real.
- Visualización de las imágenes de las cámaras de control de tráfico.
- Visualización de los cinco cruces abajo definidos en tiempo real.

Será de cuenta del Adjudicatario todo el desarrollo específico del software necesario, corriendo a su cargo.

Para los Equipos:

- Suministro, instalación y puesta en servicio en la sala de control municipal (Policía Local y 112, en San Javier) de un servidor informático dedicado exclusivamente a la centralización, comunicación por modem GPRS con arquitectura abierta de comunicaciones para las cámaras como abajo descritas. Se permiten otros sistemas de comunicación con la debida justificación técnica.

- Modems totalmente instalados en reguladores semafóricos necesarios para la comunicación de los 24 cruces semafóricos, incluso el necesario para el centro de control. El coste del mantenimiento y operadora telefónica será por cuenta del Adjudicatario.
- Video wall formado por cuatro pantallas de tamaño mínimo 32 pulgadas
- Equipo de grabación de imágenes capaz de soportar grabaciones en continuo durante siete días.
- Cámaras tipo domo de red instaladas en los cruces nº: 4 (Zoco), nº 5 (Gasolinera), nº 6 (Centro Salud), nº 7 (Iglesia-Castillo de Mar) y nº 16 (c/ Javalina), incluso cableado, accesorios y/o soportes adicionales necesarios en caso de que las condiciones de visibilidad en los mencionados cruces no sean las idóneas en el momento de la instalación, de hasta 12 metros de altura. Las características técnicas requeridas serán iguales o equivalentes a las del modelo PTZ AXIS Q6034-E
- Consola de control de video vigilancia

Formación del personal que operarán los sistemas:

- El Licitador proporcionará a su costa un curso de mínimo 40 horas a todo el personal municipal que lo requiera sobre el manejo del sistema.

No se valorará ninguna proposición que cuente con sistemas cerrados o propietarios. Para que sea valorada esta mejora, deberá existir compromiso por escrito del licitador de ser ejecutada durante los dos primeros meses de vigencia del contrato. Se pondrá a disposición de los licitadores que lo soliciten el inventario de cruces semafóricos.

Dado el carácter integral de esta mejora se puntuará con 10 puntos a los licitadores que la ofrezcan con todos los requisitos técnicos mínimos obligatorios, sin excepción alguna, y con 0 puntos a los licitadores que no la ofrezcan o presenten en sus propuestas carencias o errores de cualquier tipo.

1. Ferrovial Servicios, S.A.

10 ptos

Oferta Sistema sugiriendo no ser cerrado.

2. Gremoba, S.L.

0 ptos

No oferta

3. Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.

10 ptos

Oferta Sistema sugiriendo no ser cerrado.

Oferta compatibilidad absoluta con protocolo M.

4. UTE (Elecnor, S.A. - Regenera Levante, S.L.)

10 ptos

Oferta copiando literalmente lo descrito en pliego de prescripciones técnicas.

5. UTE (Electromur, S.A. - Murciana de Tráfico, S.A.)

0 ptos

Oferta Sistema declarando manifiestamente no ser público.

Oferta compatibilidad con protocolo M.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

6. UTE (Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. - FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas, S.A.U. - Alterna Tecnologías, S.L.)

0 pts

No oferta esta mejora

3.2.3 Soportes de P.R.F.V.

2.3. Por el suministro e instalación de soportes de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) para alumbrado público, en sustitución de los soportes metálicos de los existentes en la Gran Vía de La Manga de Mar Menor. Se puntuará de cero hasta un máximo de 10 puntos. El licitador deberá presentar compromiso escrito de sustituir anualmente un número concreto de unidades de columnas de acero existentes por columnas de P.R.F.V. de 12 metros de altura, del tipo troncocónico, con placa de anclaje, color blanco, puerta de registro enrasada y situada a 2,50 mts., fabricada según UNE-EN 40-7, Clase II, sin refuerzo metálico ni telescópicos, con el cableado correspondiente, incluso los accesorios necesarios (brazos, crucetas) reinstalando las luminarias existentes y adaptación o ejecutando los nuevos basamentos que pudieran ser necesarios, totalmente acabado y sin coste adicional para el Ayuntamiento.

Se asignará la puntuación en este apartado según la siguiente fórmula:

$$P_{con} = 10 \times \frac{Puntuación_{específica_de_la_oferta}}{Puntuación_{específica_máxima}}$$

Siendo:

P_{con} = puntos de la oferta considerada

$Puntuación_{específica_de_la_oferta}$ = puntuación específica de la oferta considerada

$Puntuación_{específica_máxima}$ = puntuación específica máxima de la oferta

En caso de no ser necesaria la instalación, por la finalización de la sustitución masiva de estos elementos, el Adjudicatario procederá solo al suministro, quedando los soportes ofrecidos en propiedad del Ayuntamiento como material de repuesto para el servicio.

1. Ferrovial Servicios, S.A.

0 pts

Oferta 150 columnas anuales, durante los dos años de contrato. Especifica características según pliego, pero los certificados aportados, así como la información de catálogo de fabricante, no se corresponde:

Columnas: P.R.F.V. 12 metros Polylight placa de anclaje y portezuela enrasada a 2,5 metros.

Se observan puentes metálicos entre el interior y exterior de la columna en cerradura de portezuela y en diversos remaches en zona de portezuela y placa de fabricante, invalidando el aislamiento dieléctrico de Clase II.

Se observa placa de anclaje con armado interior metálico, incumpliendo el requisito de PPT referente a "sin refuerzo metálico"

El certificado UNE-EN40-7 aportado por el licitador se refiere a columnas de empotrar, sin placa de anclaje, si bien se observa en la página web del fabricante el correspondiente a columnas con placa de anclaje. No se garantiza la homologación para la configuración requerida en las

farolas a sustituir en La Manga, con configuración en doble brazo, no soportando adicionalmente el peso de dos luminarias como las existentes ni su superficie de viento acumulada.

2. Gremoba, S.L.

0,00 pts

Oferta 5 columnas anuales, pero no especifica las características de las mismas ni las condiciones de instalación requeridas por la mejora, resultando dudosa.

3. Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.

4,23 pts

Oferta 30 columnas anuales, indicando requisitos según pliego.

4. UTE (Elecnor, S.A. - Regenera Levante, S.L.)

8,45 pts

Oferta 60 anuales, copiando literalmente las condiciones del pliego de prescripciones técnicas.

5. UTE (Electromur, S.A. - Murciana de Tráfico, S.A.)

10,00 pts

71 anuales, columnas modelo Adhorna 1200PLA d78

6. UTE (Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. - FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas, S.A.U. - Alterna Tecnologías, S.L.)

0,00 pts

No oferta esta mejora

3.2.4 Reposición de cableado y cegado de arquetas

2.4. Por la reposición de conductores de alumbrado público y cegado de arquetas. Se puntuará de cero hasta un máximo de 5 puntos. El licitador deberá presentar un documento en el que se comprometa a sustituir anualmente un número concreto de metros lineales de conductor eléctrico en cada año de contrato, de las distintas secciones habituales en las instalaciones de alumbrado público municipales en canalizaciones subterráneas existentes, así como al cegado de arquetas, que se propondrán igualmente por número de unidades a cegar por año de contrato, con la siguiente distribución:

- Conductor de cobre electrolítico recocido de sección nominal 1x16 mm², aislado tensión asignada 450/750V, con recubrimiento de color verde-amarillo, para reposición de redes de tierra (metros lineales /año de contrato). Se puntuará de cero hasta un máximo de 2 puntos.

- Conductor de cobre multipolar electrolítico recocido de sección nominal 4x6 mm², aislado tensión asignada 0,6/1 Kv, color negro, para reposición de redes de alimentación subterráneas (metros lineales /año de contrato) Se puntuará de cero hasta un máximo de 2 puntos.

- Cegado de arqueta de alumbrado público, consistente en protección mecánica de los conductores, taponado de canalizaciones en arqueta, relleno de zahorra artificial, capa de mortero de finalización según cota de rasante, para que permita el cierre pleno de la tapa de arqueta (unidades /año de contrato). Se puntuará de cero hasta un máximo de 1 punto.

Para el cálculo de la puntuación de cada licitador se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte, en cada apartado, el mayor número de metros o unidades, y al resto se les atribuirá los puntos que proporcionalmente le correspondan.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

1. Ferrovial Servicios, S.A.

1,00 ptos

No oferta cableado. Oferta 6.000 arquetas anuales, en total 12.000

2. Gremoba, S.L.

0,90 ptos

oferta, anualmente: 2000 metros/16mm², 1000 metros/6mm², 200 arquetas

3. Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.

2,12 ptos

oferta, anualmente: 3000 metros/16mm², 3000 metros/6mm², 1000 arquetas

4. UTE (Elecnor, S.A. - Regenera Levante, S.L.)

0,49 ptos

oferta, anualmente: 2000 metros/16mm², 100 metros/6mm², 50 arquetas

5. UTE (Electromur, S.A. - Murciana de Tráfico, S.A.)

4,04 ptos

oferta, anualmente: 9200 metros/16mm², 4600 metros/6mm², 225 arquetas

6. UTE (Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. - FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas, S.A.U. - Alterna Tecnologías, S.L.)

0,00 ptos

oferta, anualmente: 1250 m/16mm², 1250 m/6mm², 250 arquetas

Aporta la posibilidad de no ejecutar esta mejora en el plazo de cada año sin precisar los motivos, acumulándolo al siguiente año, por lo que se considera que no cumple las condiciones establecidas para la mejora.

4. Otras consideraciones

ADICIONALMENTE, y en relación con las alegaciones con registro de entrada 5/7/2017, transmitidas a este comité de expertos en fecha 25/9/2017, ni se estiman ni se desestiman, pues consideramos que son una interpretación subjetiva de los criterios, como pudiera ser otra cualquiera, y, al respecto, este comité ya había tomado las consideraciones y opiniones pertinentes, de manera totalmente independiente y desapasionada, no habiendo sido influenciados por escrito alguno.

5. Resultado y valoración

De conformidad con las valoraciones efectuadas se obtiene el siguiente resultado:

LICITADOR	PUNTOS
Ferrovial Servicios, S.A.	17,80
Gremoba, S.L.	6,61

Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.	35,65
UTE (Elecnor, S.A. - Regenera Levante, S.L.)	25,44
UTE (Electromur, S.A. - Murciana de Tráfico, S.A.)	26,77
UTE (Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. - FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas, S.A.U. - Alterna Tecnologías, S.L.)	17,10

Es todo cuanto tenemos el honor de informar, advirtiendo que la emisión del presente informe y las opiniones contenidas en el mismo se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufriendo en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.

No obstante, la Corporación Municipal, con su superior criterio, resolverá lo procedente.

San Javier, a 5 de octubre de 2017. EL ARQUITECTO MUNICIPAL, Miguel Botella Giménez, EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL, Matías Romero Ros. EL INGENIERO SUPERIOR MUNICIPAL, Antonio Ruiperez Lisón."

A continuación se reproduce el Anexo aclaratorio:

"INFORME ACLARATORIO DEL COMITÉ DE EXPERTOS SOBRE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN Y DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMÁFOROS; Y MONTAJE DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS TEMPORALES PARA DIVERSOS EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER".

Recibida solicitud de aclaración al informe emitido en fecha 5 de octubre de 2017, se puede informar:

En la valoración correspondiente a 3.2.3 Soportes de P.R.F.V.

Se indicó para Gremova:

2. Gremoba, S.L.

0,00 ptos

Oferta 5 columnas anuales, pero no especifica las características de las mismas ni las condiciones de instalación requeridas por la mejora, resultando dudosa.

No obstante, por error de transcripción, se valoraron tales columnas y se trasladó a la puntuación final.

LICITADOR	PUNTOS
Ferrovial Servicios, S.A.	17,80
Gremoba, S.L.	6,61
Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.	35,65
UTE (Elecnor, S.A. - Regenera Levante, S.L.)	25,44
UTE (Electromur, S.A. - Murciana de Tráfico, S.A.)	26,77
UTE (Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. - FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas, S.A.U. - Alterna Tecnologías, S.L.)	17,10

Por tanto, la valoración correcta debe ser la siguiente:

**Ayuntamiento de San Javier**

Plaza España, 3

30730 SAN JAVIER (Murcia)

Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

B) CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. MÁX 45 PUNTOS						
LICITADOR	MEMORIA DESCRIPTIVA MÁX 10 PUNTOS	MEJORAS PROPUESTAS MÁX 35 PUNTOS				Puntuación TOTAL
	PUNTO 3.1 (de 0-10 PUNTOS)	PUNTO 3.2.1 (de 0-10 PUNTOS)	PUNTO 3.2.2 (de 0-10 PUNTOS)	PUNTO 3.2.3 (de 0-10 PUNTOS)	PUNTO 3.2.4 (de 0-5 PUNTOS)	
Ferrovial Servicios, S.A.	6,80	0,00	10,00	0,00	1,00	17,80
Gremoba, S.L.	5,00	0,00	0,00	0,00	0,90	5,90
Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.	9,30	10,00	10,00	4,23	2,12	35,65
UTE (Elecnor, S.A.- Regenera Levante, S.L.)	6,50	0,00	10,00	8,45	0,49	25,44
UTE (Electromur, S.A. - Murciana de Tráfico, S.A.)	5,00	7,74	0,00	10,00	4,04	26,77
UTE (Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. - FCC Industrial Infraestructuras Energéticas, S.A.U. - Alterna Tecnologías, S.L.)	7,10	10,00	0,00	0,00	0,00	17,10

Es todo cuanto tenemos el honor de informar, advirtiendo que la emisión del presente informe y las opiniones contenidas en el mismo se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufriendo en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.

No obstante, la Corporación Municipal, con su superior criterio, resolverá lo procedente.

San Javier, a 20 de octubre de 2017. EL ARQUITECTO MUNICIPAL, Miguel Botella Giménez, EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL, Matías Romero Ros. EL INGENIERO SUPERIOR MUNICIPAL, Antonio Ruiperez Lisón."

Resultando que, la Mesa de Contratación, en la sesión de fecha 30 de octubre de 2017, realizó la apertura de los sobres que contenían la documentación correspondiente a los criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas (sobre 3), de los licitadores que presentaron oferta y fueron admitidos al procedimiento, lo que ofreció el siguiente resultado:

LICITADOR	SIN IVA	IVA INCLUIDO
Ferrovial Servicios, S.A.	445.165,29	538.650,00
Gremoba, S.L.	350.690,35	423.335,32

Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.	441.800,00	534.578,00
UTE (Elecnor, S.A.- Regenera Levante, S.L.)	446.280,99	540.000,00
UTE (Electromur, S.A. – Murciana de Tráfico, S.A.)	445.388,43	538.920,00
UTE (Fomento de construcciones y Contratas, S.A. – FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas, S.A.U. – Alterna Tecnologías, S.L.)	445.846,00	539.463,66

Resultando que, a continuación, la Mesa de Contratación procedió a calcular la puntuación correspondiente a los criterios de adjudicación y a ordenar a los licitadores de forma decreciente de acuerdo a la puntuación total obtenida, lo que ofreció el siguiente resultado:

LICITADOR	CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	TOTAL
Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.	35,65	54,7494	90,3994
UTE (Electromur, S.A. – Murciana de Tráfico, S.A.)	26,77	54,7076	81,4776
UTE (Elecnor, S.A.- Regenera Levante, S.L.)	25,44	54,6964	80,1364
Ferrovial Servicios, S.A.	17,80	54,7103	72,5103
UTE (Fomento de construcciones y Contratas, S.A. – FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas, S.A.U. – Alterna Tecnologías, S.L.)	17,10	54,7019	71,8019
Gremoba, S.L.	5,90	55,0000	60,9000

Resultando que, la Mesa de Contratación en esta última reunión, adoptó el acuerdo de elevar al órgano de contratación propuesta en la que se incluye relación ordenada de forma decreciente por puntuación de las proposiciones presentadas y admitidas, para que de acuerdo con *el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, requiriera a la mercantil Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A., que es la que presentó la oferta económicamente más ventajosa, sin que pueda considerarse desproporcionada o anormalmente baja, la documentación justificativa de cumplir con las condiciones precisas para ser adjudicataria.

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2017, acordó clasificar por orden decreciente, las ofertas presentadas, admitidas, de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y requerir al citado licitador para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibiera el requerimiento, presentara la documentación precisa para la adjudicación.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se realizó el requerimiento en fecha 14 de noviembre de 2017, siendo recibido el mismo día. Dentro del plazo previsto en el citado artículo, la mercantil ha presentado la documentación administrativa y la documentación complementaria exigida en el Pliego que sirvió de base al procedimiento abierto, así como un aval constituido en concepto de garantía definitiva, según el acta de la reunión de la Mesa de Contratación constituida al efecto en fecha 30 de noviembre de 2017. En la citada reunión, se acordó requerirle una mejor justificación del certificado de formación en materia de "Programación de reguladores semafóricos", en la que se especificara



de forma clara cual es la empresa que impartía la citada formación.

A continuación, se realizó el requerimiento en fecha 14 de noviembre de 2017, siendo recibido el mismo día. Dentro del plazo previsto de tres días hábiles, la mercantil presentó la documentación justificativa requerida, y la Mesa de Contratación procedió a examinarla en nueva sesión de fecha 16 de enero de 2018, sin encontrar defectos en la misma, y adoptó el acuerdo de elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A., y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que regula las funciones de las mesas de contratación.

Asimismo, en ésta última sesión de la mesa de contratación, de fecha 16 de enero, se tomó en consideración el informe técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en relación al escrito de alegaciones a la valoración de las mejoras dentro de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (sobre 2), presentado por don Antonio Romera Cánovas, actuando en representación de la mercantil Electromur, S.A., y don José María Muñoz Cerezo, actuando en representación de la mercantil Murciana de Tráfico, S.A. (MURTRAFIC), (ambas mercantiles con compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE), siendo el tenor literal de dicho informe, el siguiente:

"INFORME DEL COMITÉ DE EXPERTOS SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN Y DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMÁFOROS; Y MONTAJE DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS TEMPORALES PARA DIVERSOS EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER".

El Jefe de la Sección de Asuntos Generales, mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2017, solicita a los miembros del Comité de Expertos, para que se emita informe en relación con las alegaciones presentadas.

Los miembros del Comité de Expertos emitieron informe de valoración de ofertas el 5 de octubre de 2017, e informe aclaratorio el 20 de octubre de 2017.

1. Alegaciones

Escrito de entrada 3/11/2017, de la UTE Electromur, S.A. y Murciana de Tráfico, S.A.

En resumen, expone, según ellos entienden:

Que, referente al punto 2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, las unidades a sustituir son meramente orientativas, por lo que se hace necesario realizar el inventario real físico de las instalaciones, cosa que hizo la UTE. Consecuentemente, reclama que no se valore cualquier oferta que supere el inventario realizado por ellos. Igualmente, sugiere que las ofertas realizadas por cada licitador deben ser contrastadas con el inventario real a realizar por el Ayuntamiento, con el fin de comprobar el requisito referente a "instalaciones semafóricas completas".

Este comité, para analizar lo planteado, tiene en cuenta las siguientes consideraciones:

- En la documentación del proceso ofrecida en el perfil del contratante se encuentra el fichero "INVENTARIO AP Y SEMAFOROS.zip", el cual, una vez descomprimido, contiene el fichero "Inventario a LED e incandescencia.xls", que ofrece un completo y detallado inventario de lámparas y tipo por cruce.

- En lo concerniente al inventario real veraz a considerar por este comité, resulta igualmente orientativo el inventario propuesto por la UTE, pues es un inventario vivo, que a fecha de adjudicación, e incluso de valoración, ya puede haber sufrido variaciones con respecto a lo inventariado por la UTE.

- A raíz de la posible indefinición del pliego a este respecto derivado de su inherente volatilidad, y ateniéndose exclusivamente al tenor literal de los criterios de valoración del pliego, este comité de expertos valora exclusivamente las cantidades ofertadas, a las que no se presentan límite en el pliego.

1. Que, referente al punto 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, la UTE parece alegar, aunque no se logra entender con claridad, que según el informe de valoración del Sobre 2, "la representada indica que hay unas funcionalidades que no se recogen en ningún protocolo normalizado y por tanto, público", pero eso no implica ni se puede llegar a la conclusión por esta afirmación que la solución aportada por mi representada cuente con sistemas cerrados o propietarios, argumentando seguidamente que su oferta es abierta, escalable, integrable, utilizable por terceros, en línea con filosofía OPEN DATA, etc.

En el informe emitido por este comité, se valoró en su momento:

5. UTE (Electromur, S.A. - Murciana de Tráfico, S.A.)

0 ptos

Oferta Sistema declarando manifiestamente no ser público.

Oferta compatibilidad con protocolo M.

pues, en base a lo indicado en su oferta (literalmente):

2.2.4 CONSIDERACIONES MEJORA.

La UTE se compromete a ejecutar esta mejora durante los dos primeros meses de vigencia del contrato.

A pesar de que tanto el pliego técnico como el administrativo, dentro del punto relativo a la mejora 2.2. afirma textualmente: "No se valorará ninguna proposición que cuente con sistemas cerrados o propietarios". La UTE declara que los desarrollos relativos a la prioridad al transporte público y el modo de funcionamiento adaptativo, funcionalidades donde además de los sistemas necesariamente han de intervenir los reguladores de tráfico, no se encuentran recogidos dentro del protocolo M, ni de ningún otro protocolo normalizado y, por tanto, público. Esto es así en nuestro caso y, necesariamente, ha de ser así en cualquier otro caso, dado que cada compañía sólo puede ofertar esta solución en base a desarrollos que no están recogidos en ningún protocolo de comunicaciones normalizado. Se adjunta norma correspondiente al protocolo M como ejemplo. Cualquier duda al respecto se podrá resolver mediante la oportuna consulta a los licitadores o, incluso, al comité normalizado, si resulta necesario.

De donde se deduce que ciertos desarrollos de su oferta no son "públicos".

Por tanto, si bien la UTE alega que sus sistemas no son "cerrados o propietarios", la razón de su puntuación se basa en la exposición contenida en su propia oferta, referente a que no es "público".

Si bien el apartado 2.2 del Pliego indica:

No se valorará ninguna proposición que cuente con sistemas cerrados o propietarios. Para que sea valorada esta mejora, deberá existir compromiso por escrito del licitador de ser ejecutada durante los dos primeros meses de vigencia del contrato. Se pondrá a disposición de los licitadores que lo soliciten el inventario de cruces semafóricos.

En el documento de respuestas a consultas de licitadores, ante la pregunta formulada por



MURTRAFIC:

"Criterio o criterios que se emplearán para determinar que un sistema no es cerrado o propietario"

Se responde:

"Respuesta 1.a.: Se considera que un sistema no es cerrado ni propietario cuando éste es público, transparente, no licenciado, de libre disposición y al alcance de cualquier suministrador, integrador o fabricante de sistemas, en sus fases de diseño, desarrollo y explotación a lo largo de todo su ciclo de vida."

De donde se infiere, de manera inmediata que, si el propio licitador ha declarado, con conocimiento previo de la respuesta emitida, que su oferta no cumple el requisito de ser "público", cualquier declaración posterior de alegar "que sus sistemas no son cerrados o propietarios", no podemos entenderlo de otra manera que como un intento de modificación de su oferta, por lo que se considera que no debe ser tenido en cuenta.

2. Resultado

A raíz de lo expuesto, se propone la desestimación de las alegaciones presentadas.

Es todo cuanto tenemos el honor de informar, advirtiendo que la emisión del presente informe y las opiniones contenidas en el mismo se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufriendo en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.

No obstante, la Corporación Municipal, con su superior criterio, resolverá lo procedente.

San Javier, a 11 de enero de 2018 EL ARQUITECTO MUNICIPAL, Miguel Botella Giménez EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL, Matías Romero Ros EL INGENIERO SUPERIOR MUNICIPAL Antonio Ruiperez Lisón"

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Mesa de Contratación en su última reunión mencionada, a propuesta de la Presidenta, y por unanimidad de sus miembros presentes, adoptó también el acuerdo de elevar al órgano de contratación propuesta de desestimación de las alegaciones presentadas por la UTE formada por las mercantiles Electromur S.A. - Murciana de Tráfico S.A., en consideración al informe técnico emitido.

Considerando que, corresponde al Alcalde, según lo establecido en la *Disposición Adicional Segunda, apartado 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011*, la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por el *Decreto número 1443, de 16 de junio de 2015*.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima procedente,

adopte el siguiente acuerdo:

Primero. - Declarar válido el procedimiento abierto tramitado para la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de instalaciones de alumbrado público y semáforos; y montaje de instalaciones eléctricas temporales para diversos eventos del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo. - Desestimar las alegaciones formuladas por don Antonio Romera Cánovas, actuando en representación de la mercantil Electromur, S.A., y don José María Muñoz Cerezo, actuando en representación de la mercantil Murciana de Tráfico, S.A. (MURTRAFIC), ambas mercantiles con compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE), en relación con la valoración realizada de su oferta, en concreto de la documentación contenida en el sobre dos, criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, en consideración al informe técnico emitido al respecto.

Tercero. - Adjudicar el contrato del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de instalaciones de alumbrado público y semáforos; y montaje de instalaciones eléctricas temporales para diversos eventos del Ayuntamiento de San Javier, a la mercantil Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A., con número de C.I.F.: A-28002335, en la cantidad 534.578,00 euros, IVA incluido, y demás condiciones indicadas en su oferta, por ser la oferta económicamente más ventajosa y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal, de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuarto. - El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Quinto. - Designar, a los efectos previstos en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, como responsable del contrato, al Ingeniero Técnico Municipal, don Antonio Sánchez Romero.

Sexto. - Establecer las siguientes anualidades del contrato:

- Para el ejercicio 2018, la cantidad de 445.481,67 euros, IVA incluido, para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.
- Para el ejercicio 2019, la cantidad de 534.578,00 euros, IVA incluido.
- Para el ejercicio 2020, la cantidad de 534.578,00 euros, IVA incluido.
- Para el ejercicio 2021, la cantidad de 89.096,33 euros, IVA incluido, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 28 de febrero de 2019.

Séptimo. - Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, y comuníquese a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal, al Ingeniero Técnico Municipal, al Inspector General de Servicios Municipales, y al Negociado de Riesgos Laborales, a los efectos procedentes.

San Javier, 23 de enero de 2018 La Concejal de Contratación María Teresa Foncuberta Hidalgo".



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

A continuación, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de siete, de los ocho que de derecho la componen, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, adoptando, en consecuencia, el acuerdo contenido en la misma.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en San Javier, a treinta de enero de dos mil dieciocho.



Vº Bº El Alcalde,

